



ADENDUM QUE CELEBRAN "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO**, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. **GABRIELA ESPERANZA LEDEZMA BARRAGAN**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **PRESTADOR**, A AMBOS EN LO SUBSECUENTE COMO **LAS PARTES**, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON FECHA 12 DOCE DE MAYO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que el día 12 doce de mayo del 2016 dos mil dieciséis, **LAS PARTES** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios (en lo sucesivo **EL CONTRATO**) en donde el **PRESTADOR** se obligó a prestar el servicio de alimentos.
2. Que resulta necesario añadir una clausula al **CONTRATO**, en la cual el **PRESTADOR** se obliga a realizar un pago al **MUNICIPIO** por los gastos de utilización de gas y luz que se consumen para la elaboración de alimentos en las distintas Unidades Médicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En base a que **EL CONTRATO** no hace mención de los pagos que el **PRESTADOR** debe realizar al **MUNICIPIO** por la utilización de gas y luz para la elaboración de los alimentos en las instalaciones Municipales, es necesario añadir la siguiente clausula:

VIGESIMA TERCERA: *el **PRESTADOR** se obliga, a realizar de manera mensual el pago de 15 quince salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara al **MUNICIPIO**, por cada Unidad Médica en la cual se preste el servicio materia del **CONTRATO**, por concepto de la utilización de gas y luz que se consumen para la elaboración de los alimentos.*

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **EL CONTRATO** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **EL CONTRATO**.





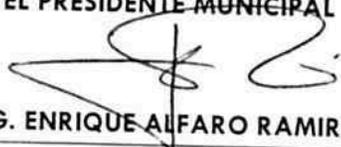
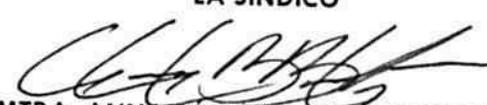
**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Leída que fue la presente adenda, y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman de conformidad, en 03 tres tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA</p>
---	--

EL PRESTADOR

<p>FGZ</p> <p>ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.</p> <p>REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA ESPERANZA LEDEZMA BARRAGAN</p>
--

TESTIGOS

<p>TESORERO</p>  <p>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE LO JURIDICO CONSULTIVO</p>  <p>MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ</p>
--	--

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del Contrato de Prestación de Servicios celebrada previamente el día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, mismo que celebran por una parte **EL MUNICIPIO** y por la otra la sociedad mercantil **ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.**, con fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ALIMENTOS LEDEZMAS. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA SEÑORA GABRIELA ESPERANZA LEDEZMA BARRAGAN, IDENTIFICADA EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMO QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona 1 Centro de esta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido por los artículos 39.1.III.b) y 44.1.II del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de adjudicación directa, y que derivó en la orden de compra 1388 mil trescientos ochenta y ocho, que se encuentra vinculada con la requisición 1717 mil setecientos diecisiete y que tiene relación con el servicio de alimentación, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 14-2-2210; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas del país, mediante escritura pública número **2,283** (dos mil doscientos ochenta y tres) de fecha 20 veinte de abril del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del **Lic. Luis Fernando González Landeros**, Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés de Guadalajara, Jalisco.
2. Que la personalidad con la que comparece el Apoderado Legal, consta en la escritura pública número **4,635** (cuatro mil seiscientos treinta y cinco) de fecha 04 cuatro de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del **Lic. Luis Fernando González Landeros**, Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés de Guadalajara, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de folio electrónico 35639*1 (persona moral) de fecha 15 de marzo de 2013.
3. Que tiene con domicilio la calle Lerdo de Tejada número 2177 dos mil ciento setenta y siete, Colonia Americana, de Guadalajara, Jalisco, y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
4. Cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes, como lo es la experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.

2



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

5. Que está debidamente inscrito en el Padrón de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, ALE070420SP9.
6. Realizará el servicio de alimentación para personal y residentes de las unidades médicas de los Servicios Médicos Municipales, así como para los enfermos y pacientes que se encuentren hospitalizados en las mismas.
7. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
8. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR se obliga a prestar al MUNICIPIO el servicio de alimentación al personal y residentes de las unidades médicas de los Servicios Médicos Municipales, así como para los enfermos y pacientes que se encuentren hospitalizados en las mismas, consistentes en las siguientes:

- 3,246 tres mil doscientos cuarenta y seis desayunos para el personal y residentes.
- 3,451 tres mil cuatrocientos cincuenta y un comidas para el personal y residentes.
- 15,526 quince mil quinientos veintiséis cenar para el personal y residentes.
- 1,011 mil once desayunos para pacientes hospitalizados.
- 828 ochocientos veintiocho comidas para pacientes hospitalizados.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- 890 ochocientos noventa cenar para pacientes hospitalizados.
- 123 ciento veintitrés desayunos de dieta líquida para pacientes hospitalizados.
- 108 ciento ocho comidas de dieta líquida para pacientes hospitalizados.
- 127 ciento veintisiete cenar de dieta líquida para pacientes hospitalizados.
- 248 doscientos cuarenta y ocho desayunos de dieta blanda para pacientes hospitalizados.
- 190 ciento noventa comidas de dieta blanda para pacientes hospitalizados.
- 191 ciento noventa y uno cenar de dieta blanda para pacientes hospitalizados.
- 153 ciento cincuenta y ocho desayunos de dieta para diabéticos-hiperglucémicos o hipoglucémicos para pacientes hospitalizados.
- 204 doscientos cuatro comidas de dieta para diabéticos-hiperglucémicos o hipoglucémicos para pacientes hospitalizados.
- 173 ciento setenta y tres cenar de dieta para diabéticos-hiperglucémicos o hipoglucémicos para pacientes hospitalizados.
- 294 doscientos noventa y cuatro desayunos de dieta hiposódica para pacientes hospitalizados.
- 287 doscientos ochenta y siete comidas de dieta hiposódica para pacientes hospitalizados.
- 277 doscientos setenta y siete cenar de dieta hiposódica para pacientes hospitalizados.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

Los servicios de alimentación objeto de este contrato, se prestaron debidamente del 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis al 29 veintinueve de febrero del mismo año, por lo que **EL MUNICIPIO** manifiesta haber recibido el servicio de manera previa.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato es de \$1'090,654.04 un millón noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 moneda nacional (Impuesto al Valor Agregado incluido).

CUARTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, y de contado.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la firma del presente contrato y hasta la entera satisfacción de EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA.

Para garantizar la prestación del servicio, así como los defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo establecido por el artículo 56, 57 y 59 del reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta al "MUNICIPIO" un cheque expedido con fecha 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, de la institución de crédito denominada Banco Santander (México) S.A., derivado de la cuenta **FÍ** con número de cheque 0006735; a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$109,065.40 Ciento nueve mil sesenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional, equivalente al 10% diez por ciento del monto total de la prestación del servicio, garantizando el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir nueva garantía de manera proporcional a la modificación o ampliación que se acuerde, antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha del finiquito; "EL MUNICIPIO" deberá liberar la garantía respectiva, en caso contrario "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la misma, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la resolución administrativa del contrato.

En tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue la garantía no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

5



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EIPRESTADOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.

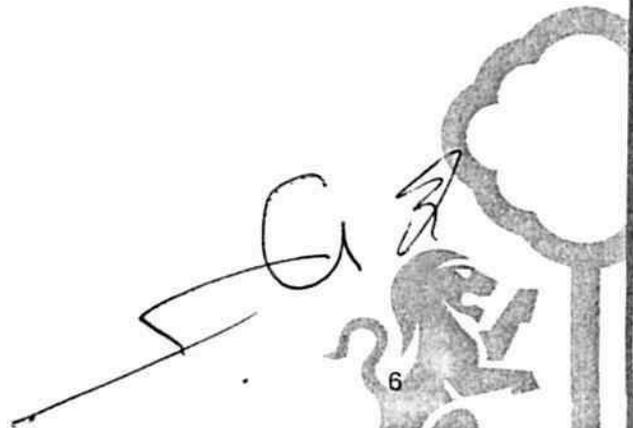
El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, en este caso la Coordinación General de la Construcción de la Comunidad Servicios Médicos Municipales, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

EIPRESTADOR se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del servicio suministrado donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en el servicio prestado por el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si el servicio prestado es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar el servicio prestado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

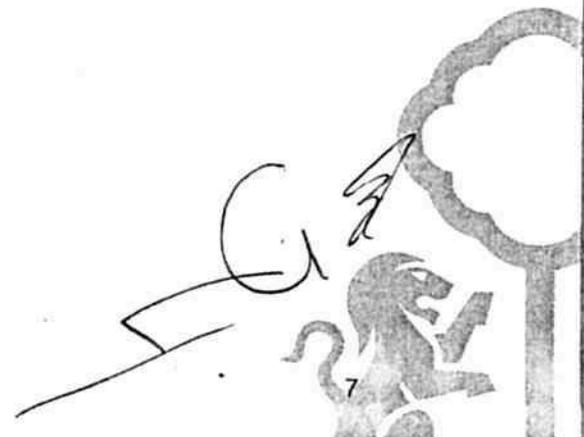
El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna actividad por parte del **PRESTADOR** para prestar su servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya realizado.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Por ningún motivo, la cancelación de la prestación del servicio generará más obligaciones a favor del PRESTADOR y en detrimento del MUNICIPIO, que las antes mencionadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el MUNICIPIO, e imputables al PRESTADOR, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Prestar su servicio, en menor calidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el MUNICIPIO, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
9. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
10. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
11. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los **daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan,

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMASÉPTIMA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39.1.III y 44.1.II del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos, entre los cuales de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Solicitud de Adjudicación Directa: que es la comunicación dirigida a la Dirección de Adquisiciones en las cuales se fundamenta y motiva la necesidad y justificación de la adjudicación directa; Invitación a Cotizar, Cotización de **PRESTADOR**: que es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada **PRESTADOR**; Cuadros comparativos, que son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: que es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

10



actividad; Orden de Compra: que es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los PRESTADOREs erigidos de manera directa en base a las necesidades del MUNICIPIO.

Los CONTRATANTES manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los CONTRATANTES también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el PRESTADOR, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	1717
Orden de compra	1388
Partida	14-2-2210

VIGÉSIMA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMASEGUNDA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 12 doce de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

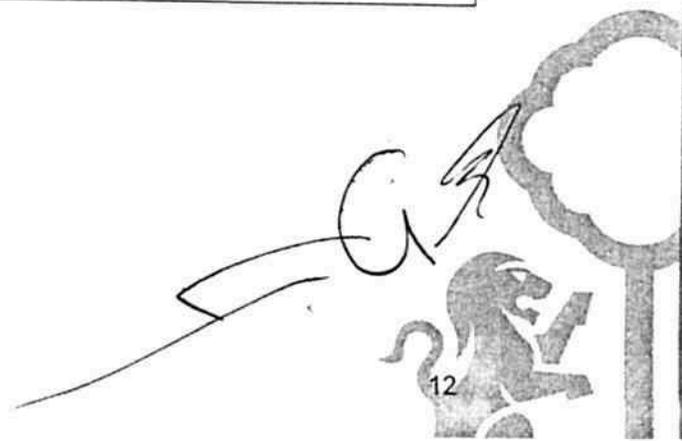
EL PRESTADOR

FGZ01 a a a a

ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL
GABRIELA ESPERANZA LEDEZMA BARRAGAN

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

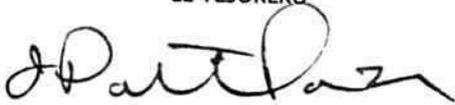




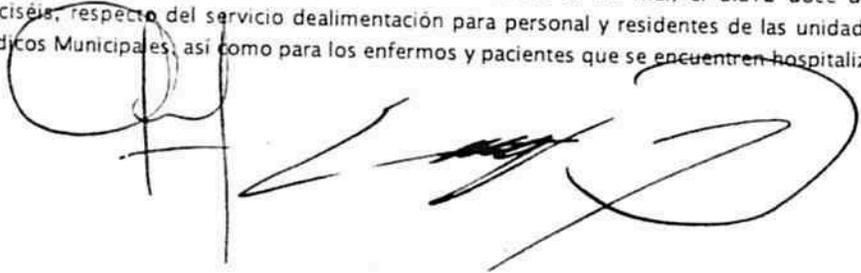
**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

TESTIGOS	
EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE ADQUISICIONES  GABRIELA BERRATOS FERNÁNDEZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L., el día 12 doce de mayo del 2016 dos mil dieciséis, respecto del servicio de alimentación para personal y residentes de las unidades médicas de los Servicios Médicos Municipales, así como para los enfermos y pacientes que se encuentren hospitalizados en las mismas.



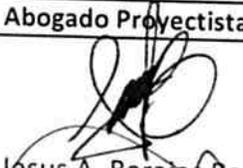
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco,
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



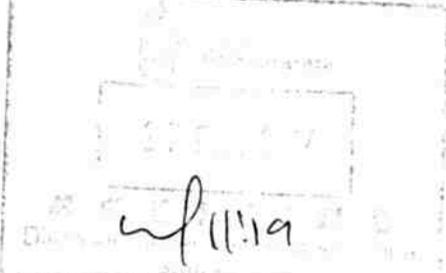
0. C. 1388

Prioridad: ALTA
Fecha: 23-feb-17
Expediente: 025-022/2016-A
Área: JURÍDICO CONSULTIVO

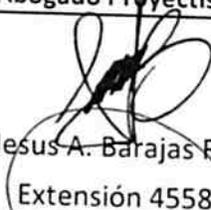
ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL ADENDUM	LAS PARTES ACUERDAN EN ANEXAR LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA AL CONTRATO, EN LA CUAL EL PRESTADOR REALIZARA UN PAGO MENSUAL POR LA UTILIZACION DE GAS Y LUZ AL MUNICIPIO POR CADA UNIDAD MEDICA EN LA CUAL SE PRESTE EL SERVICIO DE ALIMENTOS	
CONTRAPRESTACION	15 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	
MONTO DEL CONTRATO	N/A	
CONTRAPARTE	ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.	
VIGENCIA		
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA	ADJUDICACION DIRECTA	
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TITULO DECIMO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS	
AREA SOLICITANTE	SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO	22-feb-17	
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	LAS PARTES ACUERDAN EN AÑADIR LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA AL CONTRATO	
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	LAS PARTES ACUERDAN EN AÑADIR LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA AL CONTRATO	
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL ADENDUM YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Lic. Jesus A. Barajas Ramos Extensión 4558	 Lic. Francisco Ivan Ramirez Gutierrez Extensión 4565	 Lic. Alejandro Armando Ancira Espino

MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ


 Gobierno de Guanajuato
 24 FEB 2017
RECIBIDO
 Dirección de lo Jurídico Consultivo
 Dirección General Jurídica Municipal


 11/19

Prioridad: ALTA
 Fecha: 23-feb-17
 Expediente: 025-022/2016-A
 Área: JURÍDICO CONSULTIVO

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL ADENDUM	LAS PARTES ACUERDAN EN ANEXAR LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA AL CONTRATO, EN LA CUAL EL PRESTADOR REALIZARA UN PAGO MENSUAL POR LA UTILIZACION DE GAS Y LUZ AL MUNICIPIO POR CADA UNIDAD MEDICA EN LA CUAL SE PRESTE EL SERVICIO DE ALIMENTOS	
CONTRAPRESTACION	15 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	
MONTO DEL CONTRATO	N/A	
CONTRAPARTE	ALIMENTOS LEDEZMA S. DE R.L.	
VIGENCIA		
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA	ADJUDICACION DIRECTA	
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TITULO DECIMO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS	
AREA SOLICITANTE	SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO	22-feb-17	
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	LAS PARTES ACUERDAN EN AÑADIR LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA AL CONTRATO	
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	LAS PARTES ACUERDAN EN AÑADIR LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA AL CONTRATO	
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL ADENDUM YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Lic. Jesus A. Barajas Ramos Extensión 4558	 Lic. Francisco Ivan Ramirez Gutierrez Extensión 4565	 Lic. Alejandro Armando Ancira Espino

MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

